



San José, 6 de junio de 1977.-

RESOLUCIÓN No 168/77. INTENDENCIA MUNICIPAL: VISTO: el tenor del Oficio N° 667/77 remitido por el referido Organismo, adjuntando al mismo Proyecto de Decreto referente a la adecuación de la tasa correspondiente por la regularización de construcciones realizadas sin los correspondientes permisos municipales; **CONSIDERANDO:** que este Cuerpo no encuentra objeciones al mismo, entendiendo que con ello, el Municipio podrá resarcirse de tributos que no han sido emitidos por el propietario al tiempo de construir su vivienda, como así también, ampliaciones y/o refacciones de las mismas; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (7 votos); **RESUELVE:** sancionar el Decreto No 2.272, el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Para la regularización de edificaciones existentes deberán abonarse las siguientes tasas: 15% del tributo que correspondería abonar para el caso de obra nueva a presentarse en la actualidad, para edificaciones anteriores al año 1948; 30% para los edificaciones comprendidas entre los años 1948 y 1952; 45% para las edificaciones comprendidas entre los años 1953 y 1957; 60% para las edificaciones comprendidas entre los años 1958 y 1962; 75% para las edificaciones comprendidas entre los años 1963 y 1967; 90% para las edificaciones comprendidas entre los 1968 y 1972; 100% para las edificaciones realizadas a partir del año 1973.

Artículo 2º)- El Ejecutivo Dptal. reglamentará el presente Decreto.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-

Luis E.FERNÁNDEZ

Presidente

Rafael E.GUSQUIZA
Secretario General

MPM. 13/08/08